

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Consultado el Real Consejo de Sanidad para la mejor aplicación de las Reales órdenes de 19 de este mes, publicadas en la Gaceta del siguiente día, en virtud de las aclaraciones solicitadas por varios Directores de Sanidad marítima, y de conformidad con el mismo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido ha bien disponer:

Que lo preceptuado en dichas disposiciones debe cumplirse con arreglo á lo que prescribe la Real orden de 23 de Septiembre de 1892:

Que los países que infunden sospecha de ser contagiados por la proximidad ó relaciones que los une con el lugar invadido, ó no se preserven debidamente, serán á los efectos de las expresadas Reales órdenes, los del litoral del mar Rojo, golfo Pérsico, golfo de Oman ó mar de Arabia, golfo de Bengala, mar de la China, mar del Japón y puertos del Indostán que no se hayan declarado sucios, cuyas procedencias deberán ser sometidas á cuarentena de observación;

Y que no se admitan las mercancías contumaces, que se expresan en la última de las citadas Reales órdenes si su primitiva procedencia es de punto infestado, comprobándose éste dato con las certificaciones de origen expedidas por los Cónsules, á menos que los buques que las conduzcan practiquen cuarentena de rigor en lazareto sucio, con arreglo á la ley de Sanidad.

Las procedencias de los demás países serán admitidas á libre plática si llegan en las condiciones favorables que determinan la expresada ley de Sanidad y prescripciones de las Reales órdenes de

31 de Marzo de 1888 y 23 de Septiembre de 1892.

Asimismo serán rechazadas en las fronteras con Francia, Portugal y línea de Gibraltar, las mercancías referidas que procedan de los lugares invadidos por la epidemia, sometiendo á rigurosa desinfección las que carezcan del correspondiente certificado consular de origen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1897.

COS GAYÓN.

Sres. Gobernadores de las provincias.

(Gaceta de ayer)

Diputación Provincial

Sesión de 16 de Enero de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borraño.—Campo.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mateo.—Malhet.—Navarro de la Linde.—Noreña.—Pozo y Egozque.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Villanova.—Marqués de la Cimada, (Secretario).—Pérez Magnin, (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. García Gordo manifestó que el acta no era reflejo fiel de lo que había ocurrido en la sesión anterior respecto de la aseveración de ciertos hechos; que al tratarse de un dictamen de la Comisión de Fomento en que se proponía interesar del Sr. Ordenador de pagos, el inmediato pago del importe del presupuesto de confrontación del proyecto de carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería, por Moralzarzal y Valdemorillo, contestó diciendo que dicha propuesta no tenía ni el más remoto motivo de molestia para la dignísima persona que desempeña la Ordenación, é hizo constar que el dictamen quedaba reducido á que se procediese á la confrontación del proyecto, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito de 5.000 pesetas, consig-

nadas en el Capítulo X del presupuesto ordinario vigente; y que rogaba á los señores Diputados Secretarios, tuviesen cuidado con los funcionarios encargados de auxiliarles en la confección de las actas, sin que por ello tiendan la menor molestia, y que se subsane en la parte por él expresada.

El Sr. Pérez Magnin, expuso que tanto el Sr. Marqués de la Cimada, como él, procurarán remediar dicha falta, toda vez que lo manifestado por el Sr. García Gordo es exacto, y se subsanará y complacerá á dicho señor.

El Sr. García Gordo, dió las gracias al Sr. Pérez Magnin.

Con dicha aclaración, fué aprobada el acta.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Dar de baja definitiva en el Hospicio, á los acogidos Felipe Zapata, Luciano Moreno, Cesáreo Manquillo, Francisco Miguel, José Ortega y Balbino Suárez, por diferentes causas reglamentarias, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Establecimiento.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villamanta y disponer que doce músicos de la banda del Hospicio asistan á dicho pueblo, en los días 2 y 3 de Febrero próximo en que celebra la fiesta de su patrón, previas las formalidades reglamentarias.

Autorizar al Sr. Ingeniero jefe para que forme una cuadrilla de obreros para que remedie los daños causados en la carretera provincial de la de Irún á Algete por el desbordamiento del río Jarama, satisfaciéndose el gasto con cargo á la partida de 5.000 pesetas que para estas reparaciones figura en el Capítulo 3.º del presupuesto vigente.

Autorizar también al Sr. Ingeniero jefe para poner una cuadrilla de Peones que atienda con la rapidez necesaria á ejecutar la reparación de la carretera provincial de Meco á los Santos de Humosa, por la crecida del río Henares, cuyo gasto se satisfará con cargo al Capítulo 3.º del presupuesto.

Autorizar así mismo al Sr. Ingeniero Jefe para que con una cuadrilla de operarios proceda á arreglar los desperfectos ocasionados, á consecuencia de los temporales reinantes en la carretera de Madrid á Loeches, sección comprendida entre Vicálvaro y Velilla de San Antonio

entre Ribas de Jarama y Madrid, cuyo gasto se satisfará con cargo á la partida de 5.000 pesetas consignada en el Capítulo 3.º del presupuesto corriente; y que pase á la Comisión de Fomento para su estudio la parte relativa á los desperfectos ocasionados entre el río Jarama y Velilla de San Antonio que, según dicho facultativo no ha podido aún apreciar con exactitud la importancia de dichos desperfectos por el desbordamiento del citado río

El Sr. Romero suplicó que, á fin de dar mayor amplitud á las discusiones en que los señores Diputados intervengan con motivo de los dictámenes que se presenten ó de los acuerdos que se adopten en virtud de sus propias iniciativas, se disponga que existiendo taquígrafos entre los empleados de la Corporación, auxilien los que se crea conveniente en la confección de las actas, las cuales serán impresas en la Imprenta del Hospicio y se repartirán entre los señores Diputados en el interregno de una á otra sesión, para que tengan conocimiento de los acuerdos y puedan formar un verdadero libro de actas; y que como la reforma implica poco coste, se haga desde la sesión siguiente.

El Sr. Corcuera manifestó que no representando el gasto mas que de papel, podía aceptarse en principio dicha propuesta y que pasase á la Comisión correspondiente para que emita dictamen.

El Sr. Romero manifestó que no tenía inconveniente en que su propuesta pasase á la Comisión.

El Sr. Presidente dijo, que la Diputación aceptaba en principio lo propuesto y que pasaría para su estudio á la Comisión de Gobierno interior.

El Sr. García Gordo, contestando á la pregunta hecha por el Sr. Belmás relativa á que por quien proceda se ordene al Ayuntamiento de Robledo que satisfaga el importe de las expropiaciones necesarias para la terminación de la carretera provincial, dijo que esta falta no depende del Ayuntamiento si no por que uno de los propietarios de terrenos, por donde ha de pasar la carretera, se opone á hacer la expropiación.

El Sr. Belmás dió las gracias al señor García Gordo por sus explicaciones, y rogó se le manifestase qué procedimiento había de seguirse para la terminación de la carretera.

El Sr. García Gordo contestó que para ello debía instruirse el expediente de expropiación forzosa, siendo de la competencia de la Administración.

El Sr. Belmás dijo, que á quien quiera que el asunto corresponda, tome la iniciativa la Comisión de Fomento.

El Sr. Corcuera dijo, que la Comisión debía estudiar el caso y traerlo en forma de dictamen para terminar la construcción de la carretera, bien sea haciendo la Diputación las expropiaciones necesarias ó por quien proceda.

El Sr. García Gordo dijo, que la Comisión no ha traído el dictamen oportuno, por que para obra de esta naturaleza no existe cantidad en presupuesto.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Tener por retirado á petición del señor Navarro de la Linde para su estudio, el dictamen disponiendo que proceda el abono de varias cuentas por trabajos verificados y artículos remitidos al nuevo Hospital de San Juan de Dios, con cargo al cap. 9.º, según informa la Contaduría.

Disponer que proceda el pago de las obras de reforma ejecutadas en la cocina del Hospital de San Juan de Dios, en la forma propuesta por la Contaduría.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por las que se concede autorización para contratar varios artículos sin las formalidades de subasta, y que proceda anunciar concurso para el suministro de dichos artículos. El Sr. Agustín manifestó que algunos estaban ya adjudicados sin las formalidades de subasta.

Comisión de Gobernación

Conceder pensión de 0'50 de peseta diarios á D. Estanislao Blanco García, padre del reservista Modesto Blanco María, percibiéndola desde el día 10 de Agosto de 1895.

Idem á Doña Concepción Ferry Latorre, esposa del reservista Antonio Arias, percibiéndola desde el día 10 de Agosto de 1895.

Idem á Doña Matilde Alvarez Martinez, esposa del reservista Juan Rodríguez Pérez, percibiéndola desde el día 18 de Noviembre de 1895.

Comisión de Beneficencia

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial anterior relativo á que la instalación de la luz eléctrica en el Asilo de las Mercedes se realice por subasta.

Comisión de Hacienda

Prevenir al Ayuntamiento de Villamantilla abone al Delegado D. Antonio Vallicillo las dietas devengadas con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Idem al de Boadilla del Monte, ídem á D. José María González.

Oficiar al Sr. Archivero de Protocolos para que expida copia autorizada de las operaciones testamentarias practicadas por los albaceas de Doña Isabel Bande, y reclamar una certificación al Registro de la propiedad.

Declarar de abono las cuentas de estancias devengadas en el mes de Octubre por los dementos pobres de la provincia en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat.

Denegar nuevamente la solicitud de D. Federico Valiente pidiendo haberes

como encargado de la custodia de San Juan de Dios.

Pasar al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas del ejercicio 1892-93 del Ayuntamiento de Ribatejada, según preceptúa el art. 165 de la ley Municipal vigente.

Idem las de Valdaracete de 1892-93 y 1893-94.

Idem las de Coslada de 1887-88 á 1890-91 y 1892-93.

Idem las de Madrid de los de 1889-90 y 1890-91 para su envío al Tribunal de Cuentas del Reino.

Devolver al de Gargantilla las cuentas de 1886-87 para que se subsanen las equivocaciones que aparecen en las mismas.

Declarar de abono á Ana Arrillada el dote que le ha correspondido como colegiala que fué de la Paz.

Idem íd. á Consuelo Elisa, acogida que que fué del Hospicio.

Acordar que con gran sentimiento no puede accederse á la petición de los Escribientes de la Corporación, solicitando una gratificación por Pascuas, por no existir crédito en presupuesto.

Accederá la petición de Teresa García respecto al ingreso de su hija Anastasia en el Manicomio de Ciempozuelos, con arreglo al acuerdo adoptado por la Corporación en 30 de Junio de 1893.

Que siendo justa y legítima la reclamación de D. Vidal López Colmenar y D. Miguel Perales, Secretario y Oficial de la Junta provincial de Instrucción pública, reconocerles los años de servicios á la provincia para su clasificación.

Denegar la petición de Doña Bonifacia Rodríguez, referente á que se costee por esta Corporación las estancias de su hijo en el Manicomio de Zaragoza, pero autorizándola para que lo remita al de Ciempozuelos, ó para que sea trasladado en la primera conducción que por cuenta de esta Diputación se verifique.

Contestar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, no es posible decirle el contingente que tiene que satisfacer para el año de 1897 á 98 hasta que en el mes de Abril próximo se forme el presupuesto provincial.

Dejar sobre la mesa, á petición del señor Corcuera, el dictamen proponiendo conceder prórroga de pensión á Doña Francisca López Vergara, viuda de Don Vicente Hernández, oficial que fué de la Corporación, en atención á su avanzada edad y la corta viudedad que disfruta.

Confirmar los acuerdos siguientes de la Comisión provincial

Concediendo al Escribiente meritorio D. Salustiano Alvarez 1.500 pesetas para redimirse del servicio de las armas, y que reintegrará á caja con su gratificación mensual íntegra. Los señores, Romero, López González, Díez y Pozo, hicieron constar su voto en contra.

Idem á D. Gaspar Espinosa para redimir á un hijo suyo, y que reintegrará 30 pesetas mensuales de sueldo. Los señores Romero, y López González, hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Con el voto en contra de los señores Romero, López González, Díez y Pozo, fué confirmado el acuerdo concediendo 1.500 pesetas para redimirse del servicio á D. José Navarro, Escribiente de estas oficinas, que devolverá descontándosele 25 pesetas mensuales.

El Sr. Corcuera manifestó que puesto que se iban á tratar asuntos de la Co-

misión de Personal, ruego se constituya la Diputación en sesión secreta.

El Sr. Romero dijo, que á ello tenía derecho el Sr. Corcuera, siempre que lo pidiesen cuatro señores Diputados más; pero como él se opuso en la sesión anterior á que el asunto se tratase en secreta deseaba constase su voto en contra.

Habiéndose adherido varios señores Diputados á la petición del Sr. Corcuera, se suspendió la sesión pública para constituirse en secreta.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente dió cuenta con arreglo á la Ley, de que en la sesión secreta se habían adoptado los siguientes acuerdos, los cuales fueron ratificados.

Admitir la dimisión presentada por los Alumnos internos señores D. José Jiménez y D. Manuel Pujol.

Idem al Profesor de Música de la Inclusa, D. José Gonzalo.

Decretar «Visto» en la instancia de D. León Alonso Pablos, solicitando la vacante anterior.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo Administrativo D. Enrique Batres y al Escribiente D. Aurelio Lerroux.

El Sr. Díez y González, en nombre de la Comisión, retiró los siguientes dictámenes:

Propuesta de cesantía del Oficial cuarto del Cuerpo Administrativo provincial, Sr. García Bordona.

Idem de amonestación y suspensión de sueldo por tres días al Oficial Sr. Flores.

Idem de amonestación á los señores Oliver, Merino, González Mateos, Ramos de Pablo, Horcajo, Lacasa, Alvarez Díez Salazar, López y Pardo.

Propuesta de suspensión de quince días de sueldo á los señores D. Enrique Ruiz, D. Eusebio Pérez Albarrán y Don Víctor Hidalgo.

Idem de que el meritorio Félix Armero cese en su cargo y percibo de la gratificación que disfruta, y vuelva al Hospicio, de donde procede.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisará á domicilio.—El Diputado Secretario, Perez Magnán.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Memoria de D. José Zurita y Guerra AÑO ECONOMICO DE 1896-97

Hallándose dispuesto por la cláusula final de la Memoria de D. José Zurita y Guerra, instituida en 24 de Abril de 1766, que se distribuyan por iguales partes entre los feligreses de los cuatro curatos, de que fué párroco, las rentas de sus bienes, esta Corporación provincial, en sesión del día 13 de los corrientes, ha acordado se distribuyan durante la próxima Semana Santa 200 pesetas entre los pobres de cada una de las feligresías de San Nicolás de Guadalajara, Fuentelahiguera y Lupiana, de esta provincia y Arganda del Rey de la de Madrid; en junto 800 pesetas.

En su virtud se llama por el presente edicto á los pobres que se crean con derecho á limosna, á los cuales se les hace saber que por la Alcaldía de sus respectivos pueblos se les facilitará gratis é impresa la solicitud que con sello móvil de 10 céntimos deben presentar á la Junta de Beneficencia de esta provincia, por conducto de dicha Autoridad municipal,

y no otra, hasta el día 12 de Marzo próximo.

Guadalajara 25 de Febrero de 1897.—El Presidente habitual, Miguel Mayoral y Medina.—P. A. de la J. E. del Administrador provincial, El Secretario interino, Nicomedes García.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en 22 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo que ha sido nombrado Inspector de la Renta del Timbre, de la Compañía Arrendataria, en las provincias de Avila, Guadalajara, Madrid y Segovia, D. Heliodoro Gras.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Visto el repartimiento vecinal formado por la Junta repartidora de la villa de Torrelaguna para hacer efectivo el cupo y recargos del impuesto de consumos, correspondiente á la misma por el corriente ejercicio, la Administración de Hacienda, teniendo en cuenta que van transcurridos ocho meses del actual año económico y es preciso proceder á la cobranza del expresado cupo, así como que el referido reparto está siendo objeto de procedimientos criminales, la Administración de Hacienda por acuerdo de 18 del corriente, se ha servido aprobar con el carácter provisional y para sólo efecto de la cobranza, el expresado reparto vecinal, aprobación que no causará estado hasta que por los Tribunales de Justicia se declare su legitimidad y sin perjuicio de las rectificaciones que se lleven al mismo en vista de las reclamaciones presentadas, ó por cualquiera otro acuerdo que esta Administración pueda dictar en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales.

Lo que para conocimiento de los interesados se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales, de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Velasco proyecta establecer una pajaría en la casa núm. 26 de la carretera de Andalucía.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Estado expresivo de la inversión dada al Libramiento de 911 pesetas y 25 céntimos, mandamiento de pago núm. 126 expedido por la Ordenación de pagos, por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1883 y 2 de Diciembre de 1890, para complemento de sueldos de Maestros y Maestras de las escuelas incompletas de esta provincia, en el primer trimestre de 1895 á 96.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MAESTROS	Importe por cada uno	DESCUENTOS		Importe recibido por cada uno
			Del 1 por 100	Del 3 por 100	
		Ptas. Céts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Céts.
Camarma de Esternuelas..	D.ª María Salvadora Paulina Molina	50 40	0 50	1 51	48 39
Los Hueros.....	D. Eduardo Alonso García.....	37 80	0 38	»	37 42
Fresno de Torote.....	D.ª Carmen de Diego Despierto.	61 41	0 61	»	60 80
Idem.....	Buenaventura Carmen Herrero.....	0 69	0 01	0 02	0 66
Ribas de Jarama.....	Petra Bernard Ibáñez.....	62 10	0 62	1 86	59 62
Torrejón de la Calzada..	Vicenta Ibáñez Garilleti.....	62 10	0 62	»	61 48
Berzosa	María Marzo Castro.....	37 80	0 38	1 13	36 29
Gascones.....	María González Anguiano.....	62 10	0 62	1 86	59 62
Cerrera de Buitrago.....	Josefa Raimunda Felisa García.....	41 40	0 41	1 24	39 75
Idem.....	Petra Fernández Sanz.....	10 35	0 10	»	10 25
Redueña.....	María Cruz González.....	62 10	0 62	1 86	59 62
Serrada.....	Romana Emilia Sarrasi.....	37 80	0 38	»	37 42
Sarracines.....	D. Víctor Vicente Vallesa.....	74 70	0 75	2 24	71 71
Venturada.....	D.ª María Guadalupe Rodríguez Benita Cudero Díaz.....	62 10	0 62	1 86	59 62
Húmera.....	Eloisa Uelós Torres.....	37 80	0 38	1 13	36 29
Madarcos.....	D. Luciano Ayuso González.....	48 30	0 48	1 45	46 37
Idem.....	Eugenio Martín de Andrés.....	13 80	0 14	»	13 66
Idem.....	Pedro Cerón Cripa.....	6 90	0 07	»	6 83
Sieteiglesias.....	Eugenio Martín de Andrés.....	36 57	0 37	»	36 20
Idem.....	D.ª Guadalupe Gil y Sanz.....	18 63	0 19	»	18 44
Torremocha.....	Visitación del Amo Marco.....	48 99	0 49	»	48 50
Idem.....		13 11	0 13	0 57	12 41
		886 95	8 87	16 73	861 35
	Reintegrado por sobrante según carta de pago, núm. 1.092	24 06			8 87
	Descuentos { Del 1 por 100.....	0 24			16 73
	{ Del 3 por 100.....				886 95
	TOTAL.....	911 25			
	Importa el Libramiento.....	911 25			

Madrid 20 de Febrero de 1897.—El Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Concepción Herrero Blanco, natural de Espinar, Segovia, hija de Isidro y Francisca, de treinta y cinco años, casada, que ha tenido su domicilio en la calle de San Agustín, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por esta: apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos y pelo negro, color pálido y viste traje de lana gris y botas de becerro negras; y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Febrero de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á públi-

ca subasta en quiebra la nuda propiedad de la casa sita en la población de Aranjuez, calle de la Florida, señalada con el número 19 moderno, 8 antiguo, que hace ensenada con la calle de la Calandria, á la que vuelve y hace fachada, por la que está señalada con el número 1, manzana 62, que ocupa una superficie de 712 metros setenta y un decímetros: que linda por la derecha entrando, con la calle de la Calandria y casa núm. 3, de D. Mariano de la Fuente; por la izquierda ó Norte, con casa núm. 17 de Doña Josefa Moralejo; por la espalda ó sea al Oeste, con casa de D. José Álvarez, y por su fachada á Este, con dicha calle de la Florida, cuya finca ha sido tasada la nuda propiedad en diez mil quinientas pesetas.

Y para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado y en el de primera instancia del partido de Chinchón, simultáneamente, se ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una media de su tarde; y se advierte que el repetido Juzgado del distrito de la Audiencia de esta Corte, está sito en el piso principal de la casa número 1, de la calle del General Castaños; que la expresada subasta ha sido acordada en providencia de 22 del corriente mes; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de dichos Juzgados el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la del mejor licitador que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su

caso como parte del precio de la venta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que se adjudicará dicho inmueble al mejor postor de ambos Juzgados; que los títulos de propiedad de dicha finca quedan de manifiesto en Escribanía para que los postores puedan examinarlos y que estos deberán conformarse con los mismos sin poder exigir ningunos otros.

Madrid 23 Febrero 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

19.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en el abintestato de D. José Regidor y Jiménez de Cisneros, natural de esta villa, soltero, propietario, de sesenta y siete años de edad, hijo legítimo de D. Manuel y Doña Pascuala el cual falleció en esta Corte, donde tenía su domicilio, el día 24 de Noviembre último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en citado Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndose que ya han comparecido pidiendo la herencia su hermana Doña Manuela y sus sobrinos carnales D. José y Doña Carmen Regidor y Castro y D. Manuel y D. Antonio Pardo y Regidor, hijos respectivamente de D. Manuel y Doña Pascuala, hermanos también difuntos, del causante.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Bonifacio Guillén.—Es copia.—Bonifacio Guillén.

16

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. Vicente Carbonell y Matheu y á Don Rafael Falcón Salazar, Conde de Falcón, cuyas circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra ellos instruyo por falsificación y tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Febrero de 1897.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en 8 de los corrientes, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía merelega, fundada por Doña Rosa Echenique y Díaz, viuda de Don

Luis de Santisteban, en testamento cerrado que otorgó en el lugar de Quejana en el Valle de Ayala, en 17 de Mayo de 1772, llamando á su disfrute en primer término á un hijo legítimo del poseedor de la casa y Mayorazgo de D. Francisco Antonio de Ugarte y Doña Luisa de Santisteban, hija ésta de la Doña Rosa, para que á título de ella pudiera ordenarse de sacerdote un hijo del citado D. Francisco y descendiente de la fundadora, con la carga de 10 misas que habían de celebrarse en la Iglesia Parroquial de San Esteban del Valle de Carranza, con otros llamamientos posteriores; para que dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en debida forma á deducirlo ante este Juzgado.

Y se advierte que se ha presentado como parte actora en este pleito pidiendo la adjudicación de dichos bienes Doña Antonia Cristobal y Calvo, en concepto de cesionaria de los derechos de D. Francisco Javier de Ugarte y su esposa Doña Micaela Cristobal de Ibarzabal, quienes los obtuvieron por igual título de cesión de D. Eliano de Ugarte y Uhagon, según escrituras otorgadas en Zaragoza en 20 de Agosto y 9 de Marzo de 1896, respectivamente: cuyos bienes se hallan hoy representados por las acciones del Banco de España, números del 30.688 al 30.697 y un residuo.

Madrid 9 de Febrero 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

20.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Baldomero Nemesio Posada por lesiones, se cita á D. José María García y García, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en tal sumario: bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Febrero de 1897.—V.º B.º.—J. Carlos Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canaleja.

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 15 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Luisa Arratabe, contra Doña María Barruelos, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, una casa situada en la plaza de la Constitución de la Villa de Barajas, señalada con el número 5, que se halla destinada á casa matadero; y un pajar extramuros de la misma villa, y sitio llamado *Las Camarillas* que fueron tasadas en 1.217 pesetas, que rebajado el 25 por 100 salen á la segunda subasta por la suma de 912 pesetas 75 céntimos.

Para el remate que será simultáneo en este Juzgado y en el de Alcalá de He-

nares, se ha señalado el día 31 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de ambos Juzgados; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 912 pesetas 75 céntimos; que para tomar parte en el remate tienen que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que fueron tasadas las fincas, y que no existe título alguno de las mismas, por cuya razón el rematante no tendrá derecho á exigirlos, estando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 16 de Febrero 1897. = V.º B.º = López de Sá. = El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 14 de Diciembre de 1896

(Continuación)

14. De las rectas proporcionales.

Demostrar la proporcionalidad de las partes de dos rectas paralelas cortadas por varias rectas concurrentes en un punto.—Idem de las partes en que quedan divididos los lados de un ángulo por dos rectas antiparalelas.

15. De las escalas.

Construcción y uso de las escalas de unidad arbitraria ó conocida.—Demostración de su exactitud.—Reglas para poner en limpio un croquis acotado con arreglo á una escala determinada.

16. Problemas gráficos referentes á las líneas proporcionales.

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras rectas dadas.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas. Demuéstrase la exactitud de estas construcciones.

17. Rectas transversales.

A qué se llama recta transversal: segmentos que determina una transversal de tres rectas que se corten dos á dos en puntos distintos.—Igualdad de los productos de los dos grupos de segmentos separados por una transversal á tres rectas que se corten mutuamente.—Si los puntos de intersección de cada dos rectas de tres que se corten mutuamente se unen con un punto cualquiera por rectas que corten á la tercera, los productos de los segmentos separados son iguales.

18. Rectas transversales.

Razón anarmónica de cuatro puntos de una recta: su notación y propiedades.—Haz de rectas: centro y radios.—Haz de cuatro rectas cortado por dos transversales.—Dós haces de cuatro rectas con una razón anarmónica igual y un radiocomún.—Si cuatro puntos de una recta tienen una razón anarmónica igual con cuatro de otra recta, y ambas un punto común, las tres rectas que determinan los otros puntos correspondientes tomados dos á dos concurren en un punto.

(1) Véase el núm. 43 de este Boletín.

19. Rectas transversales.

Sistema armónico: su nomenclatura: haz armónico: propiedades que de estas definiciones se inferen.—En todo haz armónico cualquiera transversal paralela á uno de los radios queda dividida por los otros tres radios en dos segmentos iguales: recíproco y corolarios.—Sistemas homotéticos directos é inversos: centro: razón de homotecia: puntos homólogos.—Cuándo serán homotéticos dos sistemas de puntos.—Sistemas simétricos: centro de simetría.—Sistemas semejantes: razón de semejanza.

20. De la circunferencia.

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Consecuencias de estas definiciones.—Determinación de la circunferencia: corolarios.—Propiedad de los arcos y de las cuerdas de una circunferencia ó de circunferencias iguales.—Medición de los arcos: nonius circular.

21. Tangentes y secantes de la circunferencia.

Consideraciones sobre los puntos comunes que pueden tener una recta y una circunferencia ó dos circunferencias en un plano.—Distancias de la recta al centro de la circunferencia ó entre los centros de las dos circunferencias en los diferentes casos que puedan ocurrir: demostraciones.

22. Problemas gráficos relativos á la circunferencia y á los arcos.

Trazado de circunferencias en el papel, en otras extensiones mayores y en el terreno.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos partes iguales.—Trazar un arco igual á otro dado.—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de una perpendicular.—Levantar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Desde un punto dado fuera de una recta, bajar á ésta una perpendicular.—Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco. Demostrar el fundamento de todas estas construcciones.

23. Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda: demostración: corolario.—Magnitud relativa de las cuerdas, según su distancia al centro, en una circunferencia ó en circunferencias iguales.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo: demostración y corolarios.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta por medio de un arco de círculo.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

24. Medida de los ángulos.

Medida de un ángulo: teoremas fundamentales: demostración y corolarios.—Valor de los ángulos centrales, inscriptos, con el vértice interior y con el vértice exterior á la circunferencia: demostraciones.—Trazado por puntos de un arco de gran radio.—Medición de ángulos en el papel: semicírculo graduado: transportador.—Medición de ángulos en el terreno.

25. Problemas fundados en el valor de los ángulos.

Construir un ángulo igual á otro dado.—Sumar dos ó más ángulos dados.—Restar un ángulo de otro.—Dividir un

ángulo en dos partes iguales ó en potencias sucesivas del dos.—Hallar la mayor medida común de dos ángulos y la razón numérica de sus magnitudes.—Trazar por un punto una paralela á una recta, valiéndose de más de un arco de círculo.—Trazar por un punto dado fuera de una recta otra que forme con ella un ángulo igual á otro dado.—Trazar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongar ésta.—Trazar por un punto dado la tangente á una circunferencia.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

26. De las rectas proporcionales en la circunferencia.

Propiedad de dos cuerdas de una misma circunferencia que se cortan.—Idem de dos secantes, ó una secante y una tangente á la misma circunferencia que concurren en un punto exterior.—Idem de dos circunferencias que se corten ortogonalmente.—Idem de dos circunferencias cualesquiera situadas en un plano.—Demostraciones.

27. Problemas relativos á las rectas proporcionales en la circunferencia.

Hallar la media proporcional entre dos rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Trazar la tangente común á dos circunferencias en los diferentes casos que pueden ocurrir.—Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados, y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia dada.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

28. Triángulos.

Su definición, elementos, base y altura.—Propiedad fundamental relativa á sus lados, y clasificación que de ella se deriva.—Propiedad fundamental de sus ángulos, y clasificación que de ella se deriva.—Propiedades particulares del triángulo isósceles.—Idem de los ángulos y de los lados opuestos en un triángulo cualquiera.

29. Igualdad de Triángulos.

Casos generales de igualdad de triángulos.—Idem particular del triángulo rectángulo.—Demostraciones y corolarios.

30. Problemas de triángulos.

Construir un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos; 4.º, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; 5.º, dada la hipotenusa y un cateto; 6.º, dado otro triángulo á que debe ser igual.—Casos particulares contenidos en estos generales.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

31. Semejanza de triángulos.

Teorema fundamental.—Nomenclatura particular.—Casos generales de semejanza de triángulos, y particular del triángulo rectángulo.—Corolarios.—Construir un triángulo semejante á otro dado, conociendo un lado, ó la razón de la semejanza.—Aplicaciones de esta teoría á la medición de distancias y de alturas inaccesibles, en los distintos casos que puedan ocurrir.

32. Casos particulares de semejanza de triángulos

Propiedad de la perpendicular á la hipotenusa desde el vértice opuesto: corolarios: proyección de un punto sobre una recta, y de una recta sobre otra: consecuencias.—Trazado de perpendiculares en el terreno, aplicando esta teoría.—Propiedad del cuadrado de un lado del triángulo oblicuángulo: corolarios.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo

de un triángulo con respecto al lado opuesto al mismo.—Demostraciones.

33. Cuadriláteros

Definición y nomenclatura particular.—Propiedad fundamental de los ángulos de un cuadrilátero: corolarios.—Determinación de un cuadrilátero por la de los dos triángulos que se componen: corolarios.—Clasificación completa de los cuadriláteros.—Diagonales de los cuadriláteros y sus propiedades.—Demostraciones.—Determinación de los paralelogramos.

34. Polígonos.

Definición y nomenclatura particular.—Diagonales: su número.—Contorno y perímetro: clasificación de los polígonos por este concepto.—Valor de todos los ángulos de un polígono: idem de los exteriores.—Determinación de un polígono por la de los triángulos que le componen: corolarios.—Construir un polígono igual á otro dado.—Demostraciones.

35. Polígonos semejantes.

Definición.—Caso general.—Construir un polígono semejante á otro dado, conociendo un lado ó la razón de la semejanza.—Propiedad de dos rectas homólogas cualesquiera en dos polígonos semejantes.—Razón de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Aplicación de esta doctrina al levantamiento de planos.—Polígonos simétricos: eje de simetría.—Propiedad de los polígonos compuestos de elementos iguales colocados en orden inverso: consecuencias.—Determinación y semejanza particular de los polígonos regulares: corolarios.—Demostraciones.

36. Áreas de los polígonos.

Definición: unidad superficial.—Área del rectángulo: su teorema fundamental: corolarios.—Relación entre cualquier paralelogramo y el rectángulo: corolarios; área del triángulo: cuadratura de una superficie.—Área del trapecio.—Área del polígono regular.—Área de un polígono cualquiera.—Demostraciones.

37. Problemas referentes á las áreas de los polígonos.

Construir un rectángulo con un lado de longitud dada, equivalente á otro rectángulo dado.—Idem el cuadrado equivalente á un rectángulo dado.—Idem un rectángulo equivalente á un cuadrado dado, y que la suma de sus dos lados sea una recta conocida.—Transformar un polígono dado en otro equivalente que tenga un lado menos: casos particulares.—Demostración de la exactitud de estas construcciones.—Aplicación de esta doctrina á la medición de terrenos.

38. Comparación de las áreas de los polígonos.

Teorema fundamental: corolario.—Relación entre dos triángulos que tengan un ángulo igual ó suplementario y los productos de los lados que formen dichos ángulos.—Valor del cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo: corolarios.—Demostraciones.—Dados dos polígonos semejantes, construir otro semejante á ellos y equivalente á su suma ó á su diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuyas áreas tengan la razón de dos rectas dadas.—Demostrar el fundamento de la resolución de ambos problemas.

39. Problemas referentes á división de las áreas de los polígonos.

Dividir un triángulo en partes proporcionales á números dados, por medio de rectas concurrentes en cualquiera de sus vértices.—Dividir un triángulo en dos partes que tengan una razón dada, por una paralela á cualquiera de sus lados.—

Dividir un triángulo en tres partes proporcionales á tres números dados, por medio de rectas que unan sus tres vértices con un punto interior.—Dividir un triángulo en tres partes proporcionales á tres números dados por medio de tres rectas concurrentes en un punto dado en su interior.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

40. *Problemas referentes á división de las áreas de los polígonos.*

Dividir un trapecio en dos partes proporcionales á dos números dados, por una paralela á sus bases.—Dividir un trapecio en dos partes proporcionales á números dados por medio de rectas que corten á sus bases.—Dividir un polígono cualquiera en partes proporcionales á números dados, por medio de líneas que bradas concurrentes en dos vértices del mismo.—Dividir un polígono cualquiera en partes proporcionales á números dados por medio de rectas concurrentes en un punto interior del mismo.

41. *Del círculo.*

Propiedad del círculo.—Polígonos inscritos y polígonos circunscritos.—El triángulo es inscribible y circunscribible al círculo: demostración: corolarios: resolución de ambos problemas.—Condiciones para que los cuadriláteros sean inscribibles ó circuncribibles al círculo en los diferentes casos que puedan ocurrir: demostraciones.—El polígono regular es siempre inscribible y circuncribible al círculo: demostración y corolarios.—La circunferencia dividida en cualquier número de partes iguales determina, con ciertas condiciones, dos polígonos regulares, uno inscripto y otro circunscrito: consecuencia.—Construir un polígono regular, conociendo el número de sus lados y la longitud de éstos.

42. *Problemas relativos á los polígonos regulares en el círculo.*

Consideraciones acerca de los distintos modos de unir entre sí los puntos de división de una circunferencia en partes iguales.—Polígonos regulares convexos, estre-

llados y desemejante: número de éstos con relación á los de un número determinado de lados.—Inscribir un cuadrado en un círculo: corolarios.—Inscribir un exágono regular en un círculo: corolarios.—Inscribir en un círculo un decágono regular convexo y estrellado, corolarios.—Inscribir un pentágono y pentadecágono regulares en un círculo.—Conocido el valor del lado de un polígono regular inscrito hallar el valor del lado del polígono regular de doble número de lados que el primero, inscrito en el mismo círculo.—Hallar el radio y la apotema de un polígono regular que tenga el mismo perímetro y doble número de lados que otro cuyo radio y apotema sean conocidos.

(Se continuará.)

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Los señores opositores á esta Cátedra se servirán presentarse en la facultad de Farmacia de esta Corte, calle del mismo nombre núm. 11, el día 11 de Marzo próximo, á las cuatro de su tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las Trincas segun previene el art. 12 del Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Segun el art. 14 del mismo los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Se advierte que D. Luis Núñez y Herrero deberá justificar ante el Tribunal que se hallaba en posesión de las condiciones legales para ser admitido como opositor, á la fecha de 15 de Julio último, en que terminó el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid 23 de Febrero de 1897.—El Presidente del Tribunal.—Faustino Garagarza.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Hermenegildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
251	D. Andrés Alcazar Díaz, una tierra en los Molinillos, de dos fanegas, tres celemines: linda S. y P., José Rey; M. Cacara y N., Duque de San Lorenzo.....	1.000
253	D. Francisco Alcazar Díaz, una tierra secano en Valdecañas, con 200 estadales: linda S., cerros; M., José Domingo; P., Francisco Alcazar y N., Anselmo Brea.....	400
256	D. Eustasio Ayuso Fernández, una viña en Valdecañas, con 200 cepas y 24 árboles frutales, en 48 áreas y 28 centiáreas: linda S., Víctor Domingo; M., camino; P., Rosa Castillo y N., cerros.....	800
258	D. Fernando Aguilar Manrique, una tierra de secano en la Gargantilla, de cinco fanegas: linda S., M. y N., Conde de la Concepción y P., Paula de la Peña.....	300
260	D. Salomé Briceño García, una viña en la Fuente del Horcajo con 200 cepas: linda S., M. y P., cerro y Hermógenes López.....	400
261	D. Anselmo Brea y Téllez, una viña en Valdecañas, de 34 áreas y 39 centiáreas: linda S., Francisco Alcazar; M., Cerros; P., y N., Miguel Alcazar.....	600
269	D. Martín Domingo, una tierra riego en Valdecañas, de una fanega: linda S., herederos de José Domingo; M., Cacara; P., Francisco Alcazar y M., Cerros.....	460
270	D. Candido Domingo Ayuso, una tierra de riego en Cueva de Carrasco: linda S., Cacara; M. y P., Nemesio Carrasco y N., Vicente García.....	360
286	D. Felipe Martínez García, una tierra en el Arenalejo, de tres fanegas, seis celemines: linda S., Marcelino del Pozo; P., cerros y N., Narciso Sanz del Negro.....	480
289	D. Fructuoso Muñoz Pérez, una viña en Valdecañas; de una fanega: linda S., Miguel Alcazar; M., Cacara; P., y N., Andrés Alcazar.....	1.060
293	D. Anselmo Pérez González, una viña en el Pico del Aguila de 450 cepas en una fanega: linda S., Victoriano García; M., Anselmo Brea; P., Raya de Perales y N., cerros.....	2.600
294	D. Inocente Pérez García, una viña en Valdecañas, de seis celemines: linda S., camino; M., Cacara P., Anselmo Navarro y N., camino.....	460

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 1.º de Marzo de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL segun lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Tielmes á 2 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Emilio Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda:

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
25 y 27	D. Francisco Gordo Muñoz, una tierra en el camino viejo de Valdilecha, de cuatro fanegas, en una de siete, igual á una hectárea, 24 áreas y 32 centiáreas; linda Vicente Román y Pablo Rodríguez.....	426
30 y 43	D. Félix Gordo Muñoz, una tierra en el camino viejo del Villar, de una fanega y seis celemines, igual á 46, áreas 58 centiáreas: linda Isabel del Olmo y mojonera del Baztán..	160
102 y 159	D. Benigno Sáenz Olmo, una viña en la Corona, con algunas cepas, en tres celemines de cabida, igual á siete áreas, 67 centiáreas: linda con Pio Gómez y Concepción Sáenz.....	66

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día 3 de Marzo de 1897, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL segun lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pozuelo del Rey á 20 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán Martínez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
13 8	D. Gregorio Ajenjo González, la mitad de una casa sita en la Plaza, núm. 5: linda á la derecha entrando, con casa de D. Adrian Lázaro; á la izquierda, con la otra parte de casa de Eulogio Ajenjo, y por la espalda, Ignacio González....	1.750
26	D. Bernardo Cubas Lozano, una viña en Valdehermoso, de dos fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas, con 1.000 cepas y 25 olivas: linda N., con viña de Cristina Beltrán; S., E. y O., con viña de Manuel Sánchez.....	600
27 23	D. Juan Cubas Mayor, una tierra en las Arroyadas, de una fanega, ó sean 34 áreas y 24 centiáreas: linda O., tierra de Juan Sánchez; M., Sr. Conde de Torobío; P., otra de Felipe Barrero, y N., camino de Torrejón.....	190
35 31	Doña Juana Campoo Ajenjo, una tierra llamada el Huerto, de dos fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas: linda S., otra de Eugenio Rodríguez; M. y P., otra de Mariano Ruiz.....	425
58 50	D. Bernabé García, una casa calle de la Fragua núm. 5: linda á la derecha entrando, con otra de Galo Ajenjo; á la izquierda, otra de Matías Pérez.....	1.000
109	D. Julian Vivar, una tierra camino de Navalcarnero; de una fanega y tres celemines, ó sean 42 áreas, 80 centiáreas: linda M., otra de Pedro Ocaña.....	182

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.	NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
143	D. Epifanio Esteban, una tierra camino de Ugena, de 71 áreas y 20 centiáreas: linda S., el camino, sin que consten otros linderos	525	35 38	D. Gabriel Hernández, la mitad de una casa en esta población, calle de la Iglesia num. 9: linda por la derecha entrando, con dicha calle; izquierda con tierra del mismo Hernández; freute y espalda, con solar de ídem	425
146	D. Damian Fernández, un olivar camino de Navalcarnero con 58 olivas en una fanega de tierra ó sean 34 áreas, 24 centiáreas: linda P., camino de Moraleja; sin que consten otros linderos	870	37 39	D. Jerónimo Jiménez, una tierra al camino de Torrejón, de haber dos fanegas y seis celemines; linda O., Duque de Frias; M., camino de Torrejón; P., el mismo camino y Norte, Duque de Frias	300
158	D. Segundo Fernández, una tierra en Santa Bárbara, de cinco fanegas ó sean una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas: linda M., otra de Facundo Fernández, sin que consten otros linderos	525	40	D. Francisco Martín, herederos, una tierra en la carrera Toledana, de haber tres fanegas de última calidad: linda O., herederos de D. Felipe Sauquillo	200
170	D. Agapito Fernández, una tierra en las Reyertas, de cuatro fanegas y seis celemines ó sean una hectárea 54 áreas y ocho centiáreas: linda á O., otra de D. Felipe Barrero; Mediodía; camino de Serranillos; P., herederos de Juan Fernández, y N., camino alto	855	57	D. Eustaquio Alonso, una tierra entre Valdonaire y la Fraila, de haber tres fanegas y seis celemines, de tercera clase: linda O., vereda que viene desde Valdonaire; M., P. y N., vecinos de Fuenlabrada	420
181	D. José García Rivera, una viña en Pinares, de dos aranzadas equivalentes á 75 áreas, 12 centiáreas: linda N., con finca de Antonio Martín; sin que consten otros linderos	800	76	D. Gregorio Escolar, una tierra en Valdonaire, de haber una fanega y tres celemines de ínfima calidad: linda O., con el Prado de Valdonaire; M., P. y N., vecinos de Fuenlabrada	80
184	Sr. Conde de Guindalain, una tierra en Juanete, de dos fanegas y seis celemines: linda P., otra de Sebastián Montero; N., olivar de Joaquín Martín, y S. y M., otra de Casto Castellanos y de Sebastián Vivar; equivalente á dos fanegas y seis celemines ó sean, 85 áreas y 60 centiáreas	326	98	D. Joaquín García del Valle, una viña en los Parrales, de haber tres fanegas: linda O., Santiago Navarro; M., Isidoro Martín; P., Joaquín Pérez, y N., vereda de la raya	600
15	D. Pablo Barrero, una casa calle Mayor, núm. 5: linda á la derecha, entrando, con otra de Tiburcio Vivar; á la izquierda, otra de Juan Vivar, y por la espalda, calle de la Era ..	740	134	Dña Leocadia Chicote, una tierra en la vereda de la Fraila, de haber una fanega de cuarta clase: linda O., Castor Navarro; M., la misma vereda; P., Saturio Escolar, y N., la vía ferrea	70
54	D. Eugenio Gómez Barrero, una tierra en la Abutarda, de una fanega y seis celemines, equivalentes á 56 áreas, 34 centiáreas: linda á S., finca de Juan Ruiz; M., el camino; P., herederos de Pedro Díaz, y N., otra de la Capellanía de Alba	177 50	142	D. Julián Martín, herederos, una tierra en el Barranco de la Cubilla, de haber seis fanegas: linda O. y M., Duque de Frias; P., dicho Barranco, y N., el mismo Duque	400
160	D. Vicente Fernández, una tierra en Santa Bárbara, de dos fanegas y seis celemines, equivalentes á 93 áreas, 90 centiáreas: linda á M., con otra de Valentín Ruiz; sin que consten otros linderos	475	164	Dña Petra Montero, una tierra en los Parrales, de haber una fanega seis celemines, de segunda: linda O., la misma dueña; M., P. y N., vecinos de Fuenlabrada	300
171	D. Francisco Fernández, una viña en Pinares bajos, de cuatro fanegas y cuatro celemines, ó sean una hectárea, 54 áreas y ocho centiáreas: linda á S., finca de Manuel Ajenjo, otra de Isidoro Alomete, y N., otra de Mariano Aguado ..	600	187	D. Mariano Pérez, una tierra en Hinares, de haber cuatro fanegas: linda O., Anastasio Galban; M., Guillermo Navarro; P., Pedro Escolar, y N., Duque de Frias	500
174	D. José Fernández Martín, una tierra en el Sordo, camino de Moraleja, de dos fanegas y seis celemines, ó sean 85 áreas y 60 centiáreas: linda S., otra de Sebastián Escalante; Mediodía, otra de Cándido Ruiz, y N., otra de Juana Fernández	475	19	Dña Leoncia Martín, herederos, una casa sita en la calle del Azulejo, núm. 12: linda por la derecha entrando, Valentín Hernández; por la espalda, corral del mismo; izquierda, solar del mismo dueño, y por frente, con dicha calle	600
190	D. Nicasio Hernández, una tierra camino de Moraleja, de dos fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas: linda á S., con dicho camino; sin que consten otros linderos	380	47	D. Alejandro Sánchez, herederos, una viña en la vereda del Egido, de haber seis celemines con media aranzada de viña: linda O., Martín Zazo; M., dicha vereda; P., Manuel Zazo; y N., Blás Godino	200
235	D. Fermín Sánchez, una tierra en los Cotos ó de Barros Toledanos, ó sean una hectárea, 50 áreas y 24 centiáreas: linda á N., tierra de Mariano Ruiz; O. y P., otra de Juan Vivar, y M., otra de Venancio Martín	460	51	D. Inocencio Alvarez, una tierra en la carrera Toledana, de haber tres fanegas de tercera clase: linda O., Angel Zazo; M., dicha carrera; P., Petronila Hernández	400
149	D. Pedro Fernández, una tierra en Pinares, de una fanega y seis celemines, ó sean 57 áreas, 36 centiáreas: linda á Mediodía, otra de Agustín Rivera; sin que consten otros linderos	177 50	119	D. Liborio González, una tierra en Baldonaire, de haber dos fanegas cuatro celemines, de cuarta clase: linda O., Francisco Martín; M. y N., Duque de Frias, y P., herederos, de Gabino Muñoz	200
166	D. Angel Fernández, una tierra en la Lumbia, de dos fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas: linda á Mediodía, camino alto; sin que consten otros linderos	240	127	D. Ricardo Fernández, un olivar en la vereda de la Raya, de haber una fanega con 60 olivas nuevas: linda O., Agustina Montero; M., Josefa Zazo; P., Andres Galban, y N., Julián Escolar	600
182	D. Hilario Jiménez, una tierra que fué viña donde dicen Salvador, de dos fanegas y media, ó sean 85 áreas, 60 centiáreas: linda á S., camino de Moraleja y finca de Galo Ajenjo; M., otra de Joaquín Martínez; P., otra de Mariano Ruiz, y N., otra del Conde de Humanes	262 50	130	D. Mariano Herrero, una tierra en la Fraila, de haber una fanega seis celemines, cuyos linderos se ignoran	300
207	D. Raimundo Martín Crespo, una tierra camino de Torrejón, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, 12 áreas y 68 centiáreas: linda á M. y N., con otra de Mariano Ruiz; á O., otra de Juan Vivar, y á P., otra de Pablo Barrero y Mariano Ruiz	305	131	D. Manuel Herrero, una tierra en la Fraila, de haber nueve celemines: linda O., Marcelo Pérez, M. y P., Salvador González, y N., D. Angel Peñalver	260
242	Dña Soledad Sacristán, una tierra en Pinares altos, de una fanega y seis celemines, ó sean 51 áreas, 36 centiáreas: linda á O., retamar de Vicente Rico; M., viña de Juan Sánchez; P., finca de herederos de Francisco González, y Norte, retamar de Juan Carvallido	653 50	151	Dña Martina Martín, una viña en Valdonaire, de haber nueve celemines; linda O., Valentín Verde; M., P., N., Damián Verde	200
			161	Dña Antera Montero, una tierra en la vereda de la Raya, de haber una fanega: linda O., Mariano Montero; M. y Poniente, dicha vereda, y N., Calixto García	80
			163	D. Tomás Montero, una tierra frente al reclamar de Crucio, de haber dos fanegas, de segunda clase: linda O., Castor Montero; M., Duque de Frias, y N., vecinos de Fuenlabrada	400
			190	D. Alejandro Pérez, una tierra en Curcio, de cuarta clase, de haber una fanega seis celemines: linda O., Saturnino Galban; M. y P., Duque de Frias, y N., Andres Galban ..	100
			195	D. Elias Pérez, herederos, una tierra en Curcio, de haber cuatro fanegas, de cuarta clase: linda O., Saturnino Galban; M., P. y N., vecinos de Fuenlabrada	240
			218	D. Valentín Verde, una viña en Valdonaire, de haber nueve celemines: linda O., Cecilio Montero; M., María Verde; Poniente, Nicomedes Muñoz, y N., Capellanía de D. Manuel García	180

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 2 de Marzo de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Grifón á 11 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro Benito.

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente año ee 1895 á 1896, se saca á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 3 de Marzo de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Humaes de Madrid á 12 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro Benito.